

Información sobre los recursos.

Según se indica en la cláusula 4.6 del PCAP:

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato administrativo.

Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del recurso contencioso administrativo los actos que se dicten en el presente procedimiento y relacionados en el apartado 2 del artículo 40 del TRLCSP.

Asimismo, podrá interponerse la cuestión de nulidad regulada en el artículo 37 y siguientes del citado texto refundido.